



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS GUÍAS DE EXAMEN DE LAS PROHIBICIONES ABSOLUTAS Y RELATIVAS DE REGISTRO PARA LAS SOLICITUDES DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A.**

Las guías de examen de las prohibiciones absolutas y relativas de registro para las solicitudes de signos distintivos constituyen documentos que, sin valor jurídico, permiten ayudar a los examinadores de signos distintivos, a sus superiores jerárquicos y, en general, a todos los intervinientes en el procedimiento administrativo de registro. Dada esta utilidad, y en consonancia con los principios de transparencia que guían la actuación administrativa, de acuerdo tanto con los principios reconocidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2014, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, desde la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (en adelante, OEPM), se considera relevante su publicación, para que sean conocidas también por los usuarios del sistema.

La publicación de estas guías de examen supone una adaptación a la evolución de la práctica del sector, reflejando, entre otras, las resoluciones judiciales que puedan afectar al funcionamiento de la OEPM, así como a la interpretación de las leyes por ella aplicables. Por ello, su aprobación a través de una Resolución se considera un hito inicial en un proceso de mejora continua y de búsqueda de la calidad que, de forma natural, conllevará la revisión periódica de estas directrices, incluyendo las diferentes resoluciones y prácticas más relevantes, modificándose cuando sea adecuado para dar cumplimiento al fin último de servicio al interés general al que todas las Administraciones Públicas se someten, de acuerdo con la Constitución Española y el resto de normas del ordenamiento jurídico administrativo. Además, se constata el cumplimiento de la pretensión de búsqueda continua de la calidad, clave en el desarrollo de la actividad de la OEPM y visible en el Plan Estratégico de la Oficina.

Su aprobación mediante resolución obedece, además, a otra finalidad: con ella, se da cumplimiento a lo establecido en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ya citada, al permitir la difusión de información pública de carácter relevante sin esperar una solicitud concreta de los ciudadanos, en virtud de las obligaciones de publicidad activa que se predicen del texto legal referenciado *ut supra*, ya que paralelamente se ordena su publicación en los medios electrónicos habilitados al efecto, para su conocimiento general.

No obstante, se recuerda de forma expresa que esta resolución tiene el alcance y efectos reconocidos a las instrucciones y las órdenes de servicio en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ha de entenderse que su eficacia reside no en constituirse como normas con valor jurídico frente a terceros, sino que se predica de su consideración como mandatos con fines de dirección por parte de un órgano administrativo de carácter directivo hacia órganos administrativos subordinados jerárquicamente.

Esta consideración sobre la naturaleza no normativa con efectos *ad extra* de la presente





resolución es consecuencia lógica de la atribución formal de la potestad reglamentaria al Gobierno de forma exclusiva, de acuerdo con el artículo 97 de la Constitución Española y su desarrollo en los Títulos V de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ante la imposibilidad de que dicha potestad sea delegada a otros órganos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y de acuerdo con el apartado segundo de artículo 6 de la Ley mencionada anteriormente, se recuerda que el incumplimiento de las resoluciones y órdenes de servicio no afectará por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en la que estos, de acuerdo con la normativa reguladora, pudieran incurrir por el incumplimiento de órdenes dictadas por órgano superior.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección del Organismo tanto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula la Oficina Española de Patentes y Marcas,

#### RESUELVO

1. Aprobar las guías de examen de prohibiciones absolutas y relativas de registro de las solicitudes de marcas y nombres comerciales de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., que se anexan por dicho orden a esta Resolución.
2. Ordenar su publicación a través de la página web de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., así como en otros aquellos formatos electrónicos en los que pudiera ser necesario.

